



## COTIZACIÓN 0011-2022

La Dorada (Caldas), febrero 11 de 2.022

Doctora

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria (Caldas)

Distinguida doctora PAULA LORENA:

Muy respetuosamente me permito presentar la siguiente propuesta o cotización con el objeto de considerar la posibilidad de contratar la prestación de mis servicios profesionales como perito evaluador, para realizar el dictamen pericial en las labores en estimación de precios, delimitación de áreas, ubicación y otras labores al siguiente inmueble ubicado en la carrera sexta número 4-09, identificado con cédula catastral número 178670110000070006000, matrícula inmobiliaria número 106-8675, con área de terreno de 235 metros cuadrados y área de construcción 151 metros cuadrados, aproximadamente, sector urbano del municipio de Victoria (Caldas); con motivo de proceso 2020-00080-00 (materia: Prescripción extraordinaria adquisitivo de dominio (pertenencia), demandantes: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE y GRACIELA CORTES GARCÍA, demandados: ROSALBA RAMOS GARCÍA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMONS MANRIQUE; que cursa en su despacho.

Me permito presentar información relacionada con el inmueble en referencia:

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoevaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoevaluador@outlook.es)



**INMUEBLE CARRERA SEXTA NÚMERO 4-09 VICTORIA (CALDAS) CEDULA CATASTRAL 17867010000070006000, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 106-8675, ÁREA TERRENO 235 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN 151 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE (INFORMACIÓN SEGÚN EL I.G.A.C.).**

**Consulta Catastral**

Por código    Por dirección    Por coordenada    Por ubicación

Número predial

17867010000070006000

**Consultar**

Número predial: 17867010000000007000600000000000  
Número predial (anterior): 17867010000070006000  
Municipio: Victoria, Caldas  
Dirección: K 6 4 09  
Área del terreno: 235 m2  
Área de construcción: 151 m2  
Destino económico: HABITACIONAL  
Número de construcciones: 4

IGAC

GOBIERNO DE COLOMBIA

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: carlossaldana04@hotmail.com  
carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es

## UBICACIÓN SATELITAL DEL INMUEBLE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA (INFORMACIÓN GOOGLE EARTH)



### COMPETENCIAS:

1. Me encuentro competente para realizar el encargo definido como es el precio más probable que se puede lograr en una transacción libre de compromisos del predio, en concordancia con la normatividad vigente, teniendo en cuenta las especificaciones y requisitos que se describen más adelante.
2. Definiciones básicas:

**NORMA DE USO DEL SUELO:** Es la indicación normativa sobre la actividad que se puede desarrollar en un determinado espacio geográfico de conformidad con lo planificado y reglamentado por la respectiva autoridad de la unidad orgánica catastral. Se constituye en una variable del estudio de zonas homogéneas físicas para la determinación de valores unitarios del terreno. (Artículo 45°, Resolución 70 del 17-02-2.011 del I.G.A.C.).

**Ley 1564 del 12-07-2012 Código General del Proceso, Artículo 226.**

**Procedencia:** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es)



interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos sobre un mismo hecho o materia, cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 177 y 179 para la prueba de la Ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el Juez como alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- a) La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
- b) La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
- c) La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quién participó en su elaboración, deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

### 3. ESPECIFICACIONES DEL ENCARGO Y SU ALCANCE

- a. El encargo se realizará en el predio ubicado en el municipio de Victoria (Caldas), teniendo en cuenta el perfil técnico de la documentación aportada o lo consignado en el encargo y su alcance, que suministren el SOLICITANTE/CONTRATANTE del avalúo y estudio de mercado respectivo.
- b. Especificaciones especiales: Efectuar el proceso técnico que permita cumplir con el encargo y su alcance, atendiendo lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN.	OBSERVACIONES.
01	Dirección.	Coordenadas magna sirgas de cada uno de los inmuebles y espacios a considerar.
02	Municipio.	

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: carlossaldana04@hotmail.com  
carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es



03	Matrícula inmobiliaria.	
04	Licencia de construcción.	De corresponder, si fue expedida, con los anexos otorgados, cumplidos o no.
05	Uso del suelo vigente.	Para el predio.
06	Planos, diseños.	Aplicados o no.
07	Si hay construcciones en curso.	Documentos que se relacionen con ello.
08	Ficha catastral.	Para el predio.
09	Escritura pública.	Del predio.
10	Copia de cada una de las facturas que por servicios públicos domiciliarios del inmueble.	Se incluye la factura del impuesto predial unificado.
11	Cumplimiento de normatividad contra incendios.	
12	Contrato de arrendamiento.	Si está en arrendamiento el inmueble.

Y aquellos que, en el desarrollo del encargo y su alcance, se consideren necesarios e indispensables.

Nota 1: Los espacios resaltados en color gris no son obligatorios.

- c. Vigencia de la cotización: La vigencia de la cotización será por el término de treinta (30 días) o una vez se confirme o se acepte la presente. (Artículo 13 Parágrafo 2 Decreto 1.420 del 24-07-1.998 del I.G.A.C.).
- d. Metodología para la valoración de los inmuebles: Se practicará visita de inspección ocular puntual para verificar el estado del inmueble, infraestructura disponible y el estado general de las construcciones, se analizarán los documentos suministrados y demás información, para comparar con los datos obtenidos en la visita de inspección ocular. Los métodos a utilizar son: Para el terreno el método de comparación o de mercado, y para la construcción el método costos de reposición Artículo 13° según Capítulo II Aplicación de Métodos de la Resolución Número 620 del 23-09-2.008 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.
- e. Para la valoración comercial del predio, se elaborará y entregará un informe que contenga los datos obtenidos, consideraciones, valores del metro cuadrado de terreno y de las construcciones, el valor resultante del avalúo del inmueble acompañando su justificación en el que se incluirá el factor multiplicador y la depreciación de las construcciones, como también se incluye los elementos permanentes y no permanentes; presentar la vigencia del avalúo, presentar registro fotográfico ilustrativo que apoye la comprensión del informe descrito (Artículo 6°, Numeral 6 Resolución Número 620 del 23-09-2008 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI) entregar el

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: carlossaldana04@hotmail.com  
carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es



avalúo conforme a lo estipulado por la parte CONTRATANTE/SOLICITANTE o según la exigencia de la instancia judicial.

- f. Forma de pago: El CONTRATANTE/SOLICITANTE o la parte interesada pagará al Avaluador el 50% del precio total pactado como anticipo y el 50% de lo contratado contra entrega del Dictamen Pericial en forma física o en medio digital, previa presentación de la cuenta de cobro y la validación del correspondiente R.U.T.(Artículo 2° Ley 1.231 del 17-07-2.008) o también puede pactarse el pago total de los servicios profesionales, para lo cual se reporta la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 38906043421 a nombre del Avaluador.

#### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Efectuar el avalúo comercial del inmueble objeto de estudio, con las anexidades que contenga el encargo.
- Efectuar el estudio de mercado y el de reposición objeto.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia del dictamen pericial o avalúo comercial y/o del estudio de mercado (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlo para fines de terceros sin la autorización expresa del SOLICITANTE/CONTRATANTE y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
- Defender en todas las actuaciones los intereses del SOLICITANTE/CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del SOLICITANTE/CONTRATANTE.
- Se asume los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato en esta diligencia valuatoria siempre y cuando todo lo relacionado se encuentre en el municipio de Victoria (Caldas), en caso contrario el SOLICITANTE/CONTRATANTE, reconocerá los gastos razonables suministrados por el Avaluador actuante.
- Entregar el informe correspondiente en medio físico y en medio digital si fuera necesario.
- Cumplir con las técnicas valuatorias establecidas en: Resolución Número 620 del 23-09-2.008, Ley 1673 de 19-07-2.013 (Ley del Avaluador), Decreto Reglamentario 556 del 14-03-2.014, Resolución 64191 del 16-09-2.015 y Ley 1564 del 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso Artículos 226 y 227).
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la Ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.



## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE/SOLICITANTE:

- Exigir al Avaluador la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- En el caso del dictamen pericial o avalúo comercial al inmueble, no solicitar el mismo salvo cuando haya vencido el plazo legal del mismo (Artículo 12° y 19° y el Parágrafo único del Decreto 1420 24-07-1998).
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Solicitante/Contratante en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Artículo 11° del Decreto 1420 del 24-07-1.998.
- Requerir al Avaluador para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato o de lo pactado.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato o de lo acordado establezca la Ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El Avaluador, no es responsable de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. Artículo 14° del Decreto 1420 del 24 de julio de 1.998.
- Tampoco será responsable de la veracidad de las declaraciones que se consignen en los formularios base del estudio de mercado objeto.
- **NO VÍNCULO LABORAL. EL AVALUADOR** bajo este documento hace constar que no es vinculante laboralmente con el SOLICITANTE/CONTRATANTE, por ello el Avaluador reconoce y renuncia a cualquier vínculo laboral que a partir de la firma de este contrato o del acuerdo se pudiera establecer.
- **IMPUGNACIÓN Y/O REVISIÓN DEL AVALÚO.** El SOLICITANTE/CONTRATANTE, podrá pedir la revisión y/o la impugnación al avalúo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del informe de Avalúo. Artículo 15° Decreto 1420 del 24-07-1.998.
- **REVISIÓN DEL AVALÚO.** La revisión del Avalúo la hará el Avaluador, una vez el SOLICITANTE/CONTRATANTE fundamentado en consideraciones técnicas así lo solicite. Artículo 16° Decreto 1420 del 24-07-1.998.
- **OBJECIONES Y ACLARACIONES.** Dentro de los quince (15) días siguientes, hará su pronunciamiento sobre la revisión planteada. Artículo 17° Decreto 1420 del 24-07-1.998.
- **I.G.A.C.** La impugnación del Avalúo, lo hará el SOLICITANTE/CONTRATANTE ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, una vez el mismo SOLICITANTE/CONTRATANTE se

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: carlossaldana04@hotmail.com  
carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es



fundamente en consideraciones técnicas al respecto. Artículos 16° y 17° párrafo 1° y 2°, del Decreto 1420 del 24-07-1.998.

- Al estudio de mercado, se le podrá solicitar aclaración y/o complementación del método y la pedagogía utilizada, mas no de su repetición.
- **SUSTENTACIÓN/DEFENSA.** Una vez se exponga y se explique y sustente el valor del avalúo ante el SOLICITANTE/CONTRATANTE, se dará por entregado dicho mandato de servicios. Para sustentaciones posteriores, de requerirse se pactará el valor de dicho servicio adicional, aun siendo solicitado por Autoridad Competente. De todas maneras, el valor mínimo, por hora o fracción, a pactar será del 20% de un SMMLV.
- **APLICACIÓN DE VARIAS METODOLOGIAS VALUATORIAS.** Cuando las condiciones del inmueble objeto del análisis permitan la aplicación de uno o más de los métodos enunciados en el artículo anterior, el Avaluador debe realizar las estimaciones correspondientes y sustentar el valor que se determine. (Artículo 26° Decreto 1420 del 24-07-1.998).
- **DOCUMENTO DIGITAL.** Este documento, es firmado en forma digital, en concordancia con la Ley 527 del año 18-08-1.999 Artículo 2°.
- El Avaluador responde únicamente, de la regularidad formal de la presente experticia; la veracidad declarativa es tomada de buena fe, pero, le compete a quien corresponda indagar lo pertinente sobre la misma; de igual manera, el Perito, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes objeto del presente.
- La reserva del presente y su informe técnico respectivo le corresponde en exclusiva al SOLICITANTE/CONTRATANTE y a quien va dirigido y será de su absoluta responsabilidad la publicación de este; para todos los efectos, el Avaluador, tendrá el presente como: **“información reservada o confidencial que se conoce por ejercicio de nuestra profesión o actividad”**. Entre el Avaluador y su CONTRATANTE/SOLICITANTE, no existe clase alguna de relación diferente a la profesional, por lo tanto, no existirá ninguna responsabilidad ante tercera (s) parte (s), en la utilización inadecuada del avalúo.
- **DECLARACIÓN IMPORTANTE:** El Avaluador no hace estudios sobre titulación alguna, pasada o presente, ni revisión sobre la situación jurídica del inmueble materia del presente, sobre lo cual, no asume ninguna responsabilidad, que corresponda a los mismos interesados.

## 7. PROPUESTA ECONOMICA

Estos precios no incluyen descuento alguno; en caso de tenerse que efectuar descuento alguno, este(os) será(n) asumidos por la parte SOLICITANTE/CONTRATANTE.



#	DESCRIPCION	PRECIO
01	Precio servicios profesionales del dictamen	1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000</b>
<b>SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 1.000.000 MONEDA CORRIENTE)</b>		

## 8. PROCESOS JUDICIALES

Para el avalúo o dictamen pericial a realizar, en aplicación de los procedimientos expuestos en la Ley 1564 del 12-07-2012, Código General de Proceso, se hacen las siguientes observaciones a tener en cuenta:

- **Acudir a la Audiencia.** Artículo 48°, Ley 1564 de 2012.
- **Medios de prueba.** Artículo 165°, Ley 1564 de 2012.
- **Prueba Pericial.** Artículo 226° de la Ley 1564 de 2012
- **Contradicción del Dictamen:** Artículo 228° de la Ley 1564 de 2012
- **Dictamen decretado de Oficio:** Artículo 230° de la Ley 1564 de 2012
- **Colaboración de las partes.** Artículo 233°, Ley 1564 de 2012.
- **Imparcialidad del perito:** Artículo 235° de la Ley 1564 de 2012.
- **Pago de expensas y honorarios.** Artículo 364° de la Ley 1562 de 2012.
- **Audiencia de instrucción y juzgamiento (interrogatorio al perito):** Artículo 373° de la Ley 1564 de 2012.
- **Avalúos.** Artículo 444° de la Ley 1564 de 2012.
- **Beneficio de Competencia.** Artículo 445° de la Ley 1564 de 2012.

## 9. HONORARIOS ADICIONALES

De todas maneras, tanto el Avaluador actuante, como las partes se pondrán en mutuo acuerdo por el pago de servicios profesionales además de los cotizados en este documento.

Los honorarios se cobrarán por hora o fracción, desde el momento de la citación a la audiencia hasta la terminación de la intervención del perito o terminación de la misma, aunque el Avaluador no haya intervenido en el proceso. El Monto total no podrá superar el valor de uno y medio (1.5) SMMLV, por día citado, (antes de IVA, si es pertinente) y facturados y pagados el mismo día de la audiencia. (Tarifa establecida por el Avaluador).

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: carlossaldana04@hotmail.com  
carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es



LA DORADA (CALDAS)

Cordial Saludo,

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**

CC. 10.168.040 de La Dorada (Caldas)

T.P. 140559-T Perito Avaluador

Registro Abierto de Avaluador R.A.A. AVAL – 10168040

De la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores

ANAV NIT. 900.870.027-5

Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero

La Dorada (Caldas)

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es)



**INFORMACIÓN DE EXPERIENCIAS DEL PERITO AVALUADOR (PERITO AVALUADOR DESDE EL 3 DE AGOSTO DE 2.010) DESTACO:**

CLIENTE	INMUEBLES AVALUADOS	TELÉFONO CONTACTO	FECHA INICIO LABORES	FECHA ENTREGA LABORES
1. Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) Contrato 455 del 12-12-2012	2 predios urbanos.	0987384818-3108741650	09-03-2012	15-03-2012
2. Municipio de La Dorada (Caldas) Contrato 26071202 del 26-07-2012	22 predios urbanos y un predio rural.	0968390216 ext. 206	27-07-2012	26-11-2012
3. Municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima) Contrato 120 del 23-05-2012	1 predio urbano	3103376925	23-05-2012	05-06-2012
4. Municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima) Contrato	12 predios urbanos	3103376925	19-05-2014	29-12-2014
5. Fondo de Vivienda Popular del Municipio de La Dorada (Caldas)- FONVIPO Contrato 041115015	75 predios en el Corregimiento Buenavista de La Dorada (Caldas)	0968576976	04-11-2015	30-11-2015
6. Municipio de La Dorada (Caldas) Contrato 30101702	4 predios rurales y 2 urbanos	0968572013	10-11-2017	27-12-2017
7. Municipio de Armero Guayabal (Tolima) Contrato 198	1 predio rural	0982530163	16-12-2019	19-12-2019
8. AVALÚOS PARTICULARES	235 predios entre urbanos y rurales, para: Jorge Mejía Armando Cortes, Carlos Montoya,	6082523280 3107625378 3006089538	30-11-2010	31-12-2021

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
**Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)**  
**Celular 3206154513**  
**E-mail: carlossaldana04@hotmail.com**  
**carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es**



	<p>Conjunto Residencial La Joya, Darío Vargas Eliecer Aguiar Emir Rojas Fabio Viviezcas Gloria Pinzón Graciela López Gustavo Castaño Gustavo Aldana Héctor Moreno Jaime Ramírez Jorge Mejía Augusto Torres Juan Impata Luis Bustos Luis Poveda Mauricio Zuluaga Hilda Zamora Marlen González Marta Rita Orozco Fundación JUKARUMA Alejandro Orejuela Diana Patricia Reyes Elizabeth Trujillo IM Ingeniería Metálica S.A.S. Rodrigo Ávila Roberto Muñoz Albeiro Holguín Aurora Bulla Alexander Sandarriaga Nubia Castiblanco Sandra Duque (dictamen pericial sobre finca La Providencia Vereda Guacas de Mariquita (Tolima) Víctor Rayo Viviana Nova William Mora Miguel Sandoval Conjunto Portal San Sebastián Martha Donato Beatriz Amaya Antonio Sánchez Juan Carlos Albarracín Elio Jiménez Indira Estrada</p>	<p>3185146946 3202312974 3115543531 3134504524 3125584811 3207100040 3137330037 3214223165 3203091116 3209570547 3105546585 3102671880 3187950482 3112314109 3203410541 3133504472 3175004184 3114584350 3202053443 6082523613  3125712307 3102513317 3124813946 3132277266 3105756056  3133038418 3133567006 3206291684 3115390049  3107736000 3118331255 3227107366  3125217648 3103012696 3134941396 3166197149  3204667975 3208466348 3144712665 3157961440  3204122202 3133302908 3176418697</p>		
--	---	---	--	--

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
 Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
 Celular 3206154513  
 E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es)



	<p>Belén Álvarez Flor Alba Vargas Manuel Iván Moncada Jhon Jairo Oviedo (avalúo de servidumbre eléctrica de predio urbano en Falan (Tolima) Joliana Hernández Arias (dictamen pericial sobre finca La Colorada Vereda Las Pavas de Puerto Boyacá (Boyacá)</p>	<p>3114418869 3115245522 3102081268 3176078124</p> <p>3117520413</p>		
<p>9. RAMA JUDICIAL Y OTRAS INSTANCIAS</p>	<p>Juzgado Promiscuo Municipal Falan (Tolima), designado como perito evaluador con motivo de avalúo, dictamen pericial, en proceso reivindicatorio proceso judicial 2015- 00063, demandante Noel Osma Prieto y Paola Andrea Osma Acevedo demandado Gerardo de Jesús Quiceno</p> <p>Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Líbano, Demandante Beatriz Sánchez</p> <p>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, solicitante Pedro Quiroga Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, demandante Juan David Linares Beltrán</p>		<p>28-07-2016 Avalúo 20160019 de inmueble rural</p> <p>12-11-2019 Avalúo 053- 2019 de inmueble urbano en Líbano (Tolima)</p> <p>25-11-2019 Avalúo 055- 2019 de inmueble urbano en Falan (Tolima) 04-03-2020 Avalúo 0015- 2020 de inmueble urbano Avalúo 0018-2020 de inmueble rural</p>	<p>02-08-2016</p>



	<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, demandante Reinaldo Murillo</p> <p>Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedras, demandante Víctor Manuel Mejía García Juzgado Primero, Proceso 73547408900120 160003500</p> <p>Promiscuo Municipal de San Sebastián de Mariquita, demandante Juliana Medina Sandoval</p>		<p>16-03-2020 Avalúo 0021-2020 de inmueble rural</p> <p>21-09-2020 Avalúo 0029-2020 de inmueble rural</p> <p>20-10-2020 Avalúo 0030-2020 de inmueble urbano</p>	
--	--	--	---	--



LA DORADA (CALDAS)

## PORTAFOLIO DE SERVICIOS

**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es)



**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ OFRECE LOS SERVICIOS EN AVALÚOS DE: INMUEBLES URBANOS Y RURALES, BIENES MUEBLES (MAQUINARIA FIJA Y MÓVIL, EQUIPOS, NAVES, AUTOMOTORES) Y ESPECIALES (CENTROS COMERCIALES, HOTELES, HOSPITALES, PROPIEDAD HORIZONTAL, AVANCES DE OBRAS), OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SEMOVIENTES, RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN (MINAS, YACIMIENTOS, CANTERAS, BOSQUES), INTANGIBLES ESPECIALES (VALORACION DE EMPRESAS, ACTIVOS OPERACIONALES, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, MARCAS, GOOD WILL, PRIMA COMERCIAL, DERECHOS DE AUTOR Y DEPORTIVOS, DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, SERVIDUMBRES, DERECHOS LITIGIOSOS, HERENCIALES Y DEMAS DERECHOS), PARA PARTICULARES, SECTOR PÚBLICO, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NORMAS INTERNACIONALES.**





LA DORADA (CALDAS)

**M.P. 140559-T, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL – 10168040 de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV NIT. 900870027-5**



**CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRIGUEZ**  
Carrera tercera número 18-22 barrio Obrero La Dorada (Caldas)  
Celular 3206154513  
E-mail: [carlossaldana04@hotmail.com](mailto:carlossaldana04@hotmail.com)  
[carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es](mailto:carlossaldanaperitoavaluador@outlook.es)